

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069
(23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

LA Rectora de la Universidad Especial del Ministerio Público

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 11 de la Ley 2553 de 2025 y el numeral 4 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad Especial del Ministerio Público,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia establecen, respectivamente, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, y define el marco general para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Que la Ley 2553 de 2025 transformó el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en la Universidad Especial del Ministerio Público como un ente universitario autónomo estatal del orden nacional de carácter especial, vinculado a la Procuraduría General de la Nación, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.

Que el artículo 3 de la Ley 2553 de 2025 establece que, salvo las disposiciones especiales previstas en dicha ley, la Universidad del Ministerio Público se regirá por las disposiciones aplicables a las universidades oficiales contenidas en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 001 de 2026, el Consejo Superior Universitario Provisional adoptó el Estatuto General de la Universidad Especial del Ministerio Público, en el marco de las disposiciones especiales establecidas en la Ley 2553 de 2025 y de la autonomía universitaria.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 002 de 2026 se estableció la estructura orgánica e interna de la Universidad Especial del Ministerio Público, atendiendo, entre otros, criterios de eficiencia, racionalidad del gasto público, articulación institucional, enfoque por procesos y cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 007 de 2026 se adoptó el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad Especial del Ministerio Público, el cual para cumplir con el compromiso institucional de garantizar la calidad define una arquitectura integrada por la Política Institucional de Calidad, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, el Modelo de Autoevaluación y la Cultura de la Calidad.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 017 de 2026 se adoptó la Política Institucional de Calidad de la Universidad Especial del Ministerio Público, la cual establece el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad – SIGC como espacio de articulación entre el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, preservando la finalidad y alcance de cada uno.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. = 069
(23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

Que la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, y dispone que este está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y de orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Que los artículos 15 y 16 de la Ley 1712 de 2014 disponen que los sujetos obligados deben adoptar un Programa de Gestión Documental y asegurar la existencia de procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos, como condición para garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en la Parte VIII del Libro 2, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos y establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental, entre ellos el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, la Tabla de Retención Documental – TRD, el Programa de Gestión Documental – PGD y el Plan Institucional de Archivos – PINAR.

Que el Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades y organismos del Estado sujetos a régimen especial aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993 y las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos, condiciones y medida en que les sean aplicables, de acuerdo con las normas que las regulan.

Que el Archivo General de la Nación expidió el Acuerdo 001 de 2024, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, que compila y actualiza los lineamientos técnicos que deben observar las entidades públicas en materia de gestión documental, incluidos los relativos a la elaboración, aprobación, implementación y actualización de los instrumentos archivísticos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad Especial del Ministerio Público,

RESUELVE:

TÍTULO I

**MODELO INTEGRADO PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESPECIAL DEL
MINISTERIO PÚBLICO**

CAPÍTULO 1

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG

ARTÍCULO 1. Adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Adóptese el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para orientar la gestión y el desempeño institucional de la Universidad Especial del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

El MIPG se implementará de manera articulada con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, la Política Institucional de Calidad, la Planeación Institucional, el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad – SIGC, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, el Modelo de Autoevaluación y el Sistema Institucional de Control Interno, sin sustituir los instrumentos, sistemas o mecanismos institucionales que los regulan. En este sentido, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se desarrollará bajo los siguientes referentes:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069 (23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

- a) El Proyecto Educativo Institucional – PEI establece el horizonte institucional, los propósitos estratégicos y las orientaciones para el desarrollo de la Universidad.
- b) La Política Institucional de Calidad establece los lineamientos institucionales en materia de calidad y constituye el referente superior de la arquitectura institucional de calidad.
- c) La Planeación Institucional articula los propósitos estratégicos, lineamientos, objetivos, metas, indicadores, planes, programas y proyectos institucionales.
- d) El Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC constituye la estructura organizativa y funcional para la implementación de la Política Institucional de Calidad en el ámbito del aseguramiento de la calidad.
- e) El Modelo de Autoevaluación constituye el instrumento técnico y metodológico para el desarrollo de los ejercicios de autoevaluación y la generación de evidencias para el mejoramiento.
- f) El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG orienta la gestión y el desempeño institucional en los asuntos que resulten aplicables a la Universidad.
- g) El Sistema Institucional de Control Interno desarrolla las funciones de control, evaluación y aseguramiento independiente que le correspondan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Parágrafo. La articulación entre estos referentes se realizará mediante el intercambio y aprovechamiento de información, resultados, indicadores, evidencias, análisis de riesgos y acciones de mejoramiento, evitando duplicidades y respetando las finalidades y competencias de cada instrumento. Esta articulación no implica la sustitución, absorción o fusión de los sistemas, modelos, políticas, instrumentos o mecanismos institucionales que los regulan, ni modifica las competencias asignadas por la Constitución, la ley, los estatutos o los actos administrativos de la Universidad.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad Especial del Ministerio Público tendrá como objetivos:

- a) Orientar la gestión institucional hacia el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la Universidad, mediante la articulación de la planeación, la gestión y la evaluación.
- b) Articular las políticas de gestión y desempeño institucional con los instrumentos de planeación, gestión, evaluación, control y mejoramiento de la Universidad, promoviendo una gestión institucional integrada y basada en información y datos para la toma de decisiones.
- c) Promover el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como elementos para la generación de resultados institucionales.
- d) Fortalecer la gestión por procesos, mediante la simplificación, racionalización y mejora continua de los procesos institucionales.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. = 069 (23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

- e) Propender por la gestión de la información, la gestión documental, la preservación de la memoria institucional, el conocimiento y la innovación como elementos para la toma de decisiones y el mejoramiento institucional.
- f) Garantizar la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y el servicio a las ciudadanías, de acuerdo con la naturaleza y funciones de la Universidad.

ARTÍCULO 3. *Ámbito de aplicación y regulación.* La presente resolución será aplicable a todos los procesos, y dependencias que integran la estructura orgánica de la Universidad Especial del Ministerio Público, así como a los servidores públicos y demás actores que, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, participen en la gestión y el desempeño institucional.

ARTÍCULO 4. *Coordinación del Modelo.* La Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo con las competencias establecidas en la estructura orgánica y demás disposiciones institucionales, coordinará y articulará la implementación, seguimiento y consolidación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el marco de las orientaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Esta coordinación se desarrollará en articulación con las dependencias responsables de las políticas de gestión y desempeño institucional y con los instrumentos de planeación, gestión, evaluación, calidad y mejoramiento institucional que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a cada dependencia.

CAPÍTULO II SISTEMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5. *Sistema de Gestión.* El Sistema de Gestión de la Universidad Especial del Ministerio Público se desarrolla a través del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad (SIGC), que articula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en los términos que resulten aplicables, y con los demás sistemas, modelos, políticas, estrategias e instrumentos institucionales, de conformidad con la Política Institucional de Calidad y atendiendo la naturaleza, autonomía y régimen especial de la Universidad.

CAPÍTULO III SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 6. *Sistema Institucional de Control Interno.* El Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad Especial del Ministerio Público está integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y en atención a las metas resultados u objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO 7. *Instrumentos para la actividad de auditoría interna.* La Oficina de Control Interno de la Universidad Especial del Ministerio Público adoptará y aplicará, como mínimo, los instrumentos establecidos para el desarrollo de la actividad de la Auditoría Interna, como lo son: el Código de Ética del Auditor Interno, la Carta de Representación, el Estatuto de Auditoría Interna y el Plan Anual de Auditoría.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069 (23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

CAPÍTULO IV OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 8. Dimensiones del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG opera a través de un conjunto de seis (6) dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, las cuales, implementadas de manera articulada e interrelacionada, orientan la gestión y el desempeño institucional. Las dimensiones operativas son las siguientes:

1. Dimensión 1. Talento Humano.
2. Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.
3. Dimensión 3. Relación Estado – Ciudadanías.
4. Dimensión 4. Fortalecimiento Institucional.
5. Dimensión 5. Gestión del Conocimiento, Innovación y la Memoria Pública.
6. Dimensión 6. Seguimiento, Evaluación y Control Integral.

Parágrafo. La implementación de las seis (6) dimensiones se desarrollará de manera progresiva y articulada, atendiendo la naturaleza, autonomía, régimen especial y etapa de desarrollo institucional de la Universidad, así como las políticas de gestión y desempeño institucional, los procesos institucionales, el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, el Modelo de Autoevaluación y el Sistema Institucional de Control Interno.

ARTÍCULO 9. Políticas de Gestión y Desempeño institucional. Las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad Especial del Ministerio Público se desarrollarán a partir de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

1. Gestión Estratégica del Talento Humano
2. Integridad
3. Planeación Institucional
4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público
5. Compras y Contratación Pública
6. Gestión de la información estadística
7. Participación Ciudadana en la Gestión Pública
8. Servicio a las Ciudadanías
9. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción
10. Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites
11. Gobierno Digital
12. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos.
13. Seguridad digital
14. Defensa Jurídica
15. Mejora Normativa
16. Gestión Ambiental Institucional.
17. Gestión del Conocimiento y la Innovación
18. Gestión Documental y de Archivos
19. Seguimiento y Evaluación
20. Control Interno

ARTÍCULO 10. Implementación de las Políticas. Las políticas de gestión y desempeño institucional se implementarán de conformidad con las normas que las regulan, el Manual Operativo del MIPG y los lineamientos de las entidades líderes de política que resulten aplicables a la Universidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069
(23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

La implementación y puesta en marcha de las políticas se desarrollará de manera progresiva, de acuerdo con la etapa de desarrollo institucional, las capacidades institucionales disponibles y las prioridades definidas en los instrumentos de planeación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables.

Los responsables de las políticas y sus gestores serán definidos de acuerdo con las competencias establecidas en la estructura orgánica, el manual de funciones y demás disposiciones institucionales, sin que dicha asignación implique la creación de nuevas dependencias, cargos o instancias.

Parágrafo 1. La asignación de los líderes temáticos y gestores para las políticas de gestión y desempeño institucional podrá ser precisada o ajustada de acuerdo con la organización interna de las dependencias responsables y las competencias establecidas en las disposiciones institucionales aplicables, sin que dicha asignación implique la creación de nuevas dependencias, áreas, equipos o cargos.

Parágrafo 2. La implementación, puesta en marcha y actualización de las dimensiones, políticas, prácticas, herramientas e instrumentos asociados al MIPG se desarrollará de manera progresiva, atendiendo la naturaleza, autonomía, régimen especial y etapa de desarrollo institucional de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11. Rol de los Líderes de Políticas Institucionales de Gestión y desempeño y los Gestores de Apoyo. Los líderes de las políticas institucionales de gestión y desempeño y los responsables de las áreas inmersas en la implementación de MIPG tendrán, de acuerdo con sus competencias, las siguientes responsabilidades:

- a) Orientar la implementación de las Políticas a su cargo, de acuerdo con las disposiciones aplicables y lineamientos técnicos vigentes.
- b) Coordinar con las áreas relacionadas en la política, el documento de autodiagnóstico, identificando avances, brechas y oportunidades de mejora relacionadas con la política.
- c) Formular conjuntamente con las dependencias relacionadas, los planes de mejoramiento de acuerdo con los autodiagnósticos realizados.
- d) Suministrar a la oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento a la Calidad, la información y evidencias necesarias para el seguimiento institucional, las cuales se gestionarán y conservarán como documentos de archivo, de conformidad con la normativa archivística vigente y las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Universidad, una vez sean adoptadas.
- e) Efectuar un seguimiento semestral a la implementación de las políticas a cargo y remitirlos a la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad, los cuales serán presentados en sesiones previamente programadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- f) Apoyar la elaboración y presentación de los reportes de seguimiento y medición requeridos por las entidades competentes, incluido el reporte correspondiente al Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG, cuando este sea requerido, junto con las evidencias que correspondan.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069 (23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

Los gestores de apoyo serán designados por los líderes temáticos y apoyarán la implementación y operación del MIPG, conforme a la dimensión y políticas asignadas, a través de las siguientes funciones:

- a) Monitorear y promover el cumplimiento de las directrices del Comité Institucional de Gestión del Desempeño, para la implementación, mantenimiento y mejora de la Dimensión bajo su responsabilidad.
- b) Apoyar la formulación y ejecución de los planes de acción y planes de mejoramiento que surjan de las autoevaluaciones realizadas a su dimensión.
- c) Informar a los líderes temáticos, los asuntos relevantes a su dimensión para gestionar las necesidades de mejora.
- d) Participar activamente en las sesiones de trabajo referentes a su dimensión, convocadas por el líder temático.

Parágrafo 1. La Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Especial del Ministerio Público, acompañará el proceso de implementación, articulación y seguimiento institucional de las políticas de gestión y desempeño, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a los líderes y demás dependencias de la Universidad.

Parágrafo 2. Los resultados de los autodiagnósticos, ejercicios de seguimiento y evaluación asociados al MIPG podrán utilizarse como insumos para los procesos de planeación, análisis, autoevaluación y mejoramiento del SIAC cuando exista correspondencia con el objeto y alcance de la evaluación. Estos ejercicios no sustituyen los procesos de autoevaluación establecidos por la Universidad ni los instrumentos técnicos y metodológicos definidos para tal fin.

CAPÍTULO V RESPONSABLES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 12. Responsable del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. La Rectoría, las Vicerrectorías, la Secretaría General, las jefaturas de oficina, las direcciones, las decanaturas y demás responsables de procesos y dependencias serán responsables de implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, según correspondan a sus funciones y responsabilidades.

Los servidores públicos y demás integrantes de la comunidad universitaria deberán aplicar, en el ejercicio de sus funciones y actividades, los instrumentos, procedimientos, controles y demás disposiciones institucionales que correspondan.

ARTÍCULO 13. Responsabilidades frente al Sistema Institucional de Control Interno. La implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad Especial del Ministerio Público se desarrollará mediante el esquema de líneas de defensa y las responsabilidades establecidas en el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, así como en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) Línea estratégica de defensa: se encargará de analizar los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos, así como de definir el marco general para la gestión del riesgo y garantizar el cumplimiento de los planes de la

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069 (23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

Universidad. Estará conformada por la Alta Dirección y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- b) Primera línea de defensa: responsable del mantenimiento efectivo de los controles internos, de ejecutar procedimientos de gestión del riesgo y del control sobre una base del día a día, así como de identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos. Estará conformada por los líderes de programas, procesos y proyectos y sus equipos, en general los servidores públicos en todos los niveles de la Universidad.
- c) Segunda línea de defensa: asegura que los controles y procesos de gestión del riesgo de la primera línea sean apropiados y funcionen correctamente, supervisa la implementación de prácticas de gestión de riesgos eficaces y de las acciones preventivas necesarias para evitar materialización de riesgos, así como consolida y analiza la información sobre temas clave para la entidad que sirven como base para la toma de decisiones. Estará conformada por los líderes de temas transversales estratégicos de gestión (Planeación y Desarrollo institucional, Gestión contractual, Dirección Administrativa y Financiera, Tecnologías de la Información y comunicaciones – TIC, Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, Talento Humano- TH, Defensa Jurídica, entre otros).
- d) Tercera línea de defensa: ejerce la función de la auditoría interna, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporciona aseguramiento objetivo e independiente sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno de alta dirección de la Universidad, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa. Estará a cargo del jefe de Control Interno.

ARTÍCULO 14. Evaluación del Sistema Institucional de Control Interno. La Oficina de Control Interno, en ejercicio de sus competencias legales, evaluará de manera independiente el diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno de la Universidad y formulará las recomendaciones a que haya lugar para su fortalecimiento y mejoramiento.

TITULO II INSTANCIAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

CAPITULO I INSTANCIAS DEL MODELO

ARTÍCULO 15. Instancias del Modelo. Para la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad Especial del Ministerio Público se contará, en el marco de sus respectivas competencias, con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

CAPITULO II DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 16. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Especial del Ministerio Público como instancia encargada de orientar la implementación y operación del MIPG, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y la estructura institucional, el cual estará

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069
(23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

conformado de la siguiente manera:

Integrantes con voz y voto:

- a) Rector(a) o su delegado(a).
- b) Secretario(a) General.
- c) Vicerrector(a) Académico(a) y de Innovación.
- d) Vicerrector(a) de Investigación, Educación Continua y Proyección Social.
- e) Jefe de la Oficina Jurídica.
- f) Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Mercadeo y Promoción Universitaria.
- g) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad.
- h) Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales y Diplomacia Académica.
- i) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Entornos Digitales.
- j) Director(a) de Contratación.
- k) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
- l) Director(a) de Registro y Control Académico.
- m) Director(a) de Bienestar Universitario.
- n) Director(a) de Docencia.
- o) Decano(a).
- p) Director(a) de Investigación.
- q) Director(a) de Educación Continua y Proyección Social.

Invitados permanentes con derecho a voz, sin voto:

- a) Jefe de la Oficina de Control Interno.
- b) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Parágrafo 1. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño ejercerá las funciones del Comité Interno de Archivo de la Universidad Especial del Ministerio Público, a través de las competencias previstas en el artículo 18 de la presente resolución, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las dependencias y demás instancias competentes.

Para efectos del cumplimiento de la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normativa archivística vigente, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por disposición legal o reglamentaria.

Parágrafo 2. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Especial del Ministerio Público será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. La asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será obligatoria para los integrantes con voz y voto; sin embargo, cuando por motivo de fuerza mayor algún miembro no pueda asistir, deberá comunicarlo oportunamente a la secretaría técnica del Comité. En todo caso, deberá consultar las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.

Parágrafo 4. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño contará con una agenda especial para los asuntos relacionados con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, en cuyo marco ejercerá las funciones del Comité de Calidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. = 069

(23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

Parágrafo 5. Para el desarrollo de dicha agenda, podrán participar, con voz y sin voto, los servidores o responsables de las dependencias y procesos cuya intervención sea requerida de acuerdo con los asuntos objeto de análisis.

ARTÍCULO 17. Objetivo del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño será la instancia encargada de orientar, articular y hacer seguimiento a la implementación y operación del MIPG, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y atendiendo la naturaleza, autonomía, régimen especial y etapa de desarrollo institucional de la Universidad.

Parágrafo. El ejercicio de las funciones del Comité de Calidad se desarrollará sin perjuicio de las competencias asignadas a la Rectoría, al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico, a la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de la Calidad y a las demás instancias académicas y administrativas competentes.

ARTÍCULO 18. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Especial del Ministerio Público, ejercer las siguientes funciones:

- a) Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- b) Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- c) Orientar la articulación del Modelo integrado de Planeación y Gestión a través de los instrumentos de planeación institucional y con los sistemas, modelos y mecanismos de gestión y evaluación que correspondan.
- d) Hacer seguimiento a los resultados de la implementación de las políticas de Gestión y desempeño y promover las acciones de mejora que correspondan.
- e) Conocer los resultados de los ejercicios de diagnóstico, seguimiento y evaluación de la gestión institucional y adoptar las orientaciones o acciones que sean de su competencia.
- f) Promover y hacer seguimiento a los ejercicios de autodiagnóstico y a los planes de acción de mejoramiento asociados a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- g) Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias e instrumentos necesarios para la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con las competencias del Comité.
- h) Desarrollar, en el marco de sus sesiones, una agenda de gestión y desempeño institucional y una agenda de calidad y aseguramiento de la calidad, de acuerdo con las necesidades y prioridades institucionales.
- i) Promover la articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, la Política Institucional de Calidad, la Planeación Institucional, el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad – SIGC, el Sistema Interno

RESOLUCIÓN RECTORAL No. = 069
(23 OCT. 2028)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, el Modelo de Autoevaluación y demás instrumentos institucionales que correspondan, respetando la finalidad, alcance y competencias de cada uno.

- j) Conocer y hacer seguimiento, en el marco de sus competencias, a los resultados de los ejercicios de autoevaluación, seguimiento, evaluación, autodiagnóstico y medición institucional, así como a las acciones de mejoramiento que correspondan.
- k) Analizar, en el marco de la agenda especial de calidad, los resultados, indicadores y demás información del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC, y orientar las acciones de mejoramiento que correspondan, de acuerdo con las competencias del Comité.
- l) Promover espacios para el estudio y análisis de las políticas de gestión y desempeño institucional, buenas prácticas, herramientas y metodologías que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y el desempeño institucional.
- m) Orientar y hacer seguimiento a la gestión documental y la administración de archivos de la Universidad, en el marco de las competencias del Comité y de conformidad con la normativa archivística vigente, especialmente el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, incluyendo la aprobación de los instrumentos archivísticos que le correspondan, tales como el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, las Tablas de Retención Documental – TRD, las Tablas de Valoración Documental – TVD, el Plan Institucional de Archivos, el Programa de Gestión Documental, el Sistema Integrado de Conservación – SIC, el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos y las Tablas de Control de Acceso, así como de las decisiones relacionadas con la eliminación documental, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- n) Hacer seguimiento a las acciones relacionadas con la seguridad y privacidad de la información, de acuerdo con las competencias asignadas al Comité y las disposiciones aplicables.
- o) Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las decisiones necesarias para gestionar los riesgos y atender los asuntos relacionados con la seguridad y privacidad de la información que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- p) Las demás que le sean asignadas por la ley, los reglamentos o las disposiciones institucionales y que sean compatibles con la naturaleza y funciones del Comité.

Parágrafo. La aprobación del Comité respecto de los instrumentos archivísticos corresponde a la exigencia de la normativa archivística y se entiende sin perjuicio de las competencias de la Rectoría y del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 19. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Especial del Ministerio Público:

- a) Presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité
- b) Convocar cuando corresponda las sesiones extraordinarias del comité, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- c) Representar al comité cuando se requiera.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069
(23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

- d) Servir de canal de comunicación de las decisiones adoptadas por el Comité. Sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades y dependencias de la Universidad Especial del Ministerio Público.
- e) Someter a consideración del Comité los asuntos que sean de su competencia.
- f) Resolver los impedimentos y recusaciones de los integrantes del Comité, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas establecidas en la presente resolución.
- g) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 20. Funciones de la secretaría técnica. Son funciones de la secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

- a) Convocar a los integrantes e invitados a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside y con la antelación requerida.
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, recopilar los anexos derivados de las mismas y ejercer la custodia en el expediente correspondiente, de conformidad con las Tablas de Retención Documental, hasta su transferencia al Archivo Central.
- c) Preparar y poner a disposición de los integrantes, la documentación requerida para el desarrollo de las sesiones.
- d) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el Comité y presentar los avances correspondientes.
- e) Solicitar a las dependencias responsables, la información e informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación.
- f) Las demás funciones que le asigne el presidente del Comité y que sean propias de su carácter como secretaría técnica.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Especial del Ministerio Público, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- b) Revisar previamente los asuntos y documentos que serán sometidos a consideración del Comité.
- c) Participar en las deliberaciones y emitir, cuando corresponda, su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración.
- d) Cumplir y hacer seguimiento en el marco de sus competencias, a los compromisos y decisiones adoptados por el Comité.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069 (23 OCT. 2026)

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

- e) Revisar y validar los contenidos de las actas de las sesiones, así como los comentarios, ajustes u observaciones que le hayan sido remitidos previa firma por parte del presidente del Comité.
- f) Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar su participación en el Comité, incluidos los posibles impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.
- g) Las demás obligaciones que establezca la ley, esta resolución o las disposiciones que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 22. Impedimentos, recusaciones y conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño estarán sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, las normas que lo modifiquen o sustituyan y demás disposiciones aplicables.

Parágrafo. Los integrantes deberán informar cualquier situación que pueda comprometer su imparcialidad respecto de los asuntos sometidos a consideración, de manera que si un integrante considera que se encuentra incurso en una causal de impedimento, deberá manifestarlo oportunamente al presidente del Comité, quien procederá de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En los casos donde el impedimento recaiga en el presidente del Comité, su conocimiento y decisión se tramitarán de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, las normas que lo modifiquen o sustituyan y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria mínimo una vez cada tres (3) meses y, de forma extraordinaria, por solicitud de la secretaría técnica o de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 24. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias serán convocadas por la secretaría técnica con una antelación mínima de ocho (8) días calendario, indicando la fecha, hora, lugar o medio de realización y el orden del día.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de un (1) día, indicando la fecha, hora, lugar o medio de realización y los asuntos que serán tratados.

Parágrafo. En situaciones de urgencia debidamente justificadas, la convocatoria podrá efectuarse por medios institucionales que permitan dejar constancia de la comunicación realizada, sin limitación de tiempo.

ARTÍCULO 25. Desarrollo de las reuniones del Comité institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño serán instaladas por su presidente, es decir, el Rector(a) de la Universidad Especial del Ministerio Público y podrán ser convocadas para desarrollarse de manera presencial o virtual de manera sincrónica o asincrónica.

En cada sesión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. - 069

23 OCT. 2026

“Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad del Ministerio Público, se establece su esquema institucional de implementación y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.”

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objetivo de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 26. Quórum y Mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los integrantes presentes en la respectiva sesión.

La secretaría técnica verificará la existencia del quórum al inicio de cada sesión y dejará constancia de ello en el acta.

ARTÍCULO 27. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las decisiones adoptadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño quedarán consignadas en las respectivas actas.

Cuando la naturaleza de la decisión requiera su formalización mediante un acto administrativo, este será expedido por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28. Actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada sesión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente del Comité y el secretario técnico.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. Divulgación. La presente resolución será divulgada a través de los medios institucionales dispuestos para tal efecto y publicada en la página web de la Universidad Especial del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los, 23 OCT. 2026


PAULA ROBLEDOSILVA
Rectora

Proyectó: Loren Eliana Garzón Páez – OPAC
Nathalia Villamil Rojas – OPAC

Revisó: Carolina Hoyos Villamil – Secretaria General
María Juliana Santaella Cuberos – Jefe de la Oficina Jurídica
Carlos Andrés Higuera Veléz – Jefe OPAC
Sneither Cifuentes – Asesor Rectoría